

RES. 2253/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004578, Ent. N° 3508/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre julio - setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron **4.355** gastos por un monto de **\$ 696:528.291** en el período julio – setiembre de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	TOTAL
Art 13	26	10.063.489
Art. 13 y 50	19	307.943
Art. 13 y Otros	22	4.122.608
Art. 13, 50 Y OTROS	1	102.714
Art.13,33, Art.211IB	2	32.141
Art.13,33, Art.211IB y Otros	55	1.967.736
Art.13,33,50 YArt.211IB	3	1.427.642
Art.13,33,50, Art.211IB y Otros	24	14.234.314
Art 33	1	1.211.514
Art.33, Art.211IB	32	1.412.929
Art.33,50, Art.211IB	25	19.219.566
Art.33,50, Otros	3	244.773
Art.33,50, Art.211IB y otros	3	4.718.079
Art 33 , Art 211 L b) y Otros	3.044	173.268.096
Art 33, 50 , Art 211 L b) y otros	704	394.384.757
Art 50	90	15.374.497
Art 50 y 211 lb	1	38.984
Art 50 y otros	105	27.641.902
Art 211 L b)	7	1.780.635
OTROS	188	24.973.972
	4.355	696.528.291

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

bf